



Alcaldía Municipal de Cajicá
Secretaría de Hacienda

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA	
NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Número de Expediente	20192003
Sujetos a Notificar:	MARIA ELIA MESA MESA JORGE ENRIQUE MESA MESA JEFFERSÓN ENRIQUE MESA RODRÍGUEZ
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución N° 1168
Fecha del Acto Administrativo:	19 de septiembre de 2018
Autoridad que lo Expidió:	Director de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Recurso(s) que proceden (n):	Excepciones- Art 831 Estatuto Tributario Nacional
Días para interponer los recursos:	Quince (15) días hábiles, posteriores al retiro del aviso
Fundamento del Aviso:	Imposibilidad de realizar notificación personal
ADVERTENCIA:	
Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso	

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio(s) de contenido por anverso.

Se expide a los siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyecto: Luisa F. Mancera Rodríguez. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Ana Patricia Joya - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Ana Patricia Joya - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	EXPEDIENTE. N° 20192003
EJECUTADOS	MARIA ELIA MESA MESA JORGE ENRIQUE MESA MESA JEFFERSON ENRIQUE MESA RODRÍGUEZ
C.C	23.493.694 19.128.250 1.070.013.272
TÍTULO	Resolución Número 117 del 04 de octubre de 2017, expedida por la Secretaría Jurídica de Cajicá, Cundinamarca

RESOLUCIÓN NÚMERO 0310
(18 de marzo de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Jurídica del Municipio de Cajicá, remitió, mediante memorando AMC-SJUR-114-2019 los actos administrativos para iniciar el cobro coactivo de una obligación contenida en la Resolución Administrativa N° 117 de fecha 04 de octubre de 2017 "Por la cual se impone una multa y se concede un término para adecuarse a la norma por infracción a la ley 810 de 2003". Dicha sanción se impuso a los Señores **MARIA ELIA MESA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.493.694, **JORGE ENRIQUE MESA MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 19.128.250 y **JEFFERSON ENRIQUE MESA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.013.272.

Que mediante la Resolución número 117 de Octubre cuatro (04) de 2017 en mención, se impuso una multa por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.612.884)**.

Que conforme a la constancia de ejecutoria del día dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Secretaría Jurídica la Resolución número 117 del cuatro (04) de Octubre de 2017 cobró firmeza el día primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Que la Resolución número 117 del Cuatro (04) de Octubre de 2017, reúne los requisitos legales y constituye título ejecutivo, de conformidad con el numeral primero, del artículo 99 de la ley 1437 de 2011, adicionalmente se encuentra debidamente ejecutoriada y enmarca una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

Por tanto, y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, este despacho procederá a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía Administrativa Coactiva, a cargo de los Señores **MARIA ELIA MESA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.493.694, **JORGE ENRIQUE MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.128.250 y **JEFFERSON ENRIQUE MESA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.013.272 y a favor del **MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA**, por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.612.884)**, más los intereses causados a partir del dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), día que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a los señores **MARIA ELIA MESA MESA** identificada con cédula de ciudadanía número 23.493.694, **JORGE ENRIQUE MESA MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 19.128.250 y **JEFFERSON ENRIQUE MESA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.013.272, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los ejecutados que disponen de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para cancelar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con la investigación de los bienes que posean los deudores y en caso de que no existan medidas cautelares o están sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sean los ejecutados.

ARTÍCULO SEXTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Secretaría
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA
CAJICA

Proyectó: Luisa F. Mancera Rodríguez. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Ana Patricia Joya - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva